



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

**Ref.: Asunto Administrativo N° 18-2012, auxilio mutual judicial del doctor Jorge Germán Molina Pérez, Juez Superior cesante de la Corte Superior de Justicia de Puno.**

Lima, treinta de julio de dos mil doce.-

### **VISTO:**

El expediente administrativo que contiene el pedido de otorgamiento del beneficio auxilio mutual judicial de quien en vida fuera doctor Jorge Germán Molina Pérez, Juez Superior cesante de la Corte Superior de Justicia de Puno, presentado por Germán Jorge Molina Cabala y Aida Cabala Molina.

### **CONSIDERANDO:**

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa número cero diez guión dos mil uno guión SP guión CS, expedida por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, se dispuso que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial continúe resolviendo las solicitudes de auxilio mutual judicial, a que se refiere el Decreto Ley número diecinueve mil doscientos ochenta y seis.

**Segundo.** Que del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, de fojas dos, se acredita que el doctor Jorge Germán Molina Pérez falleció en la ciudad de Arequipa el veinte de abril de dos mil diez. Asimismo, de las fotocopias legalizadas de los documentos de identidad de fojas tres y cuarenta y seis, se acredita la identidad de los recurrentes.

**Tercero.** Que el otorgamiento del auxilio pecuniario que proporciona la Asociación Mutualista Judicial se rige por el Decreto Ley número diecinueve mil doscientos ochenta y seis, cuyo artículo noveno faculta a los socios de dicha Asociación a disponer libremente del cien por ciento del beneficio antes mencionado, con el requisito de presentar Carta de Beneficiarios con firma legalizada ante Notario Público; y en caso no se designe en la forma indicada, corresponderá el auxilio mutual judicial a los herederos legales.

**Cuarto.** Que, en tal sentido, obra a fojas veinticinco la Carta de Designación de Beneficiarios del fallecido juez cesante Jorge Germán Molina Pérez, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el artículo nueve de la citada ley, en donde se designan como beneficiarios del auxilio mutual judicial a Aida Molina Cabala Germán Jorge Molina Cabala, ambos con derecho al cincuenta por ciento cada uno,





## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 - Asunto Administrativo N° 18-2012, auxilio mutual del doctor Jorge Germán Molina Pérez, Juez Superior cesante de la Corte Superior de Justicia de Puno.

del citado beneficio.

**Quinto.** Que del récord de aportaciones mensuales del doctor Jorge Germán Molina Pérez, de fojas veintisiete a veintiocho, se constata que desde el mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos se empezó a descontar el concepto mutual judicial al juez asociado, y realizó aportaciones hasta abril del año en curso, con excepción de las cuotas ordinarias correspondientes a los meses de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho y febrero de mil novecientos noventa.

En ese sentido, las cuotas no descontadas ascienden al monto actualizado de doscientos cuarenta y tres nuevos soles.

**Sexto.** Que en mérito a lo señalado precedentemente, se han cumplido los requisitos normativos, por lo que se dan las condiciones para otorgar a los solicitantes el beneficio del auxilio mutual judicial equivalente a sesenta y siete mil quinientos nuevos soles, calculado sobre la última cotización del asociado, y al que previamente corresponderá descontar el adeudo antes señalado.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 708-2012 de la trigésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva y Palacios Dextre, de conformidad con el informe del señor Palacios Dextre, sin la intervención del señor Chaparro Guerra por encontrarse de vacaciones, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo ochenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

### SE RESUELVE:

**Primero.-** Declarar fundadas las solicitudes presentadas por Germán Jorge Molina Cabala y Aida Cabala Molina para que se les haga entrega del auxilio mutual judicial del fallecido Juez Superior cesante de la Corte Superior de Justicia de Puno, doctor el doctor Jorge Germán Molina Pérez, ascendente a sesenta y siete mil quinientos nuevos soles.

**Segundo.-** Descontar previamente del referido monto la suma de doscientos cuarenta y tres nuevos soles correspondiente a las cuotas ordinarias de los meses de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho y febrero de mil novecientos noventa.



# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



//Pág. 03 - Asunto Administrativo N° 18-2012, auxilio mutuo del doctor Jorge Germán Molina Pérez, Juez cesante de la Corte Superior de Justicia de Puno.

Tercero.- Entregar a Germán Jorge Molina Cabala y Aida Cabala Molina, a cada uno, la suma de treinta y tres mil seiscientos veintiocho nuevos soles con cincuenta céntimos de nuevo sol, equivalente, en cada caso, al cincuenta por ciento del mencionado beneficio.

Cuarto.- La Gerencia General dispondrá las acciones administrativas correspondientes, para la ejecución de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-  
S.



*San Martín*  
**CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO**  
Presidente

*[Signature]*  
**LUIS ALBERTO MERA CASAS**  
Secretario General